

Colonización y Ordenación Rural, un Plan ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector, de una extensión de 1.823-20-50 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 1.791-60-80 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.256.570,32 pesetas, de las cuales serán subvencionadas 3.650.022,07 pesetas, corriendo a cargo de los propietarios las restantes 606.548,25 pesetas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Alquería» y «La Juncia», de los términos municipales de Villarrasa y Niebla, respectivamente, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «La Alquería» y «La Juncia», de los términos municipales de Villarrasa y Niebla (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 639-50-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 253-30-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.068.695,57 pesetas, de las que 758.476,95 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 310.218,62 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimientos de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Buenavista», del término municipal de Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: A instancia de la propietaria de la finca «Buenavista», del término municipal de Caravaca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 187-48-78 hectáreas, de las que quedan afectadas 29-46-31 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 229.959,87 pesetas, de las que 181.989,70 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 47.970,17 serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimientos de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,817	70,027
1 dólar canadiense	65,069	65,264
1 franco francés	12,559	12,596
1 libra esterlina	167,442	167,946
1 franco suizo	16,189	16,237
100 francos belgas (*)	140,363	140,785
1 marco alemán	18,947	19,004
100 liras italianas	11,091	11,124
1 florin holandés	19,240	19,297
1 corona sueca	13,517	13,557
1 corona danesa	9,314	9,342
1 corona noruega	9,762	9,791
1 marco finlandés	16,674	16,724
100 chelines austriacos	269,949	270,761
100 escudos portugueses	245,300	246,038

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Campo de Caso (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra camino vecinal de las Cuevas al Tozo.

Acordado por el Ayuntamiento de Campo de Caso tramitar el expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia, al amparo del artículo 20 de la Ley 194, de diciembre de 1963, del Plan Extraordinario del Habitat Minero, y referido a la obra camino vecinal de las Cuevas al Tozo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica al afectado que a continuación se indica que el día 28 de enero próximo, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra.

Propietario: Herederos de Claudio Vena Cueto. Finca: «El Collain». Metros cuadrados a ocupar: 4.000.

Campo de Caso, 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Octavio García Prado.—62-A.